

## EL PAPEL, INSTRUMENTO POLÍTICO

Pedro Pascual

Desde que los chinos inventaron el papel –no voy a entrar a discutir un aspecto en el que los historiadores coinciden ni en profundidades sobre su historia–, éste se convirtió desde su nacimiento en un poderoso instrumento político. Primero en cuanto tal producto, pues su fabricación fue de hecho un secreto de Estado celosamente guardado, en su larga andadura desde Extremo Oriente hasta llegar a España, por lo que significó como medio de múltiples usos, especialmente en la política; segundo, porque las decisiones políticas de todo orden tuvieron fácil y permanente acomodo en las hojas que salían de las tinajas y las rudimentarias máquinas de la antigüedad; y tercero, porque el papel prensa, que es el eje central de esta comunicación ha sido y sigue siendo un medio de presión política de primer orden.

Solamente como una mera y rápida referencia histórica recordaré el nacimiento del papel en España. Gayoso Carreira dice que a la provincia de Burgos le cabe el honor de poseer el papel occidental más antiguo de que hay noticia y que bien podría haber sido fabricado en ella; el de 38 hojas del “Breviario Mozárabe de Silos”<sup>1</sup>. En cuanto al papel continuo, que es el punto central del presente trabajo, ya que con él se vienen imprimiendo los periódicos, Gayoso Carreira cita un trabajo de García Rámila<sup>2</sup>, a quien le debió jugar una mala pasada su amor a la tierra, pues era burgalés, profesor en el Instituto de Enseñanza Media y académico de la institución Fernán González. José Luis Asenjo Martínez, en el prólogo a la obra de Gayoso Carreira, puntualiza el

lugar y la fecha exacta del nacimiento del primer papel continuo que hubo en nuestro país. *La primera máquina continua (cuya instalación documentada recogimos en trabajo publicado en el número 6 de Investigación y Técnica del Papel) se instala (últimos meses de 1840) en Manzanares el Real, provincia de Madrid, seguida por otra en Burgos (inaugurada el 26 de diciembre de 1841) según investigó Gervasio Collar, que tuvo corta duración, para después construirse la famosa fábrica de la Esperanza (1841) en Tolosa, que ha sobrevivido hasta fecha reciente (sus últimos propietarios fueron los Ruiz de Arcaute) y sirve de animadora cabecera a una más que notable concentración de fábricas en Guipúzcoa*<sup>3</sup>.

Gayoso Carreira puntualiza documentalmente el orden cronológico del nacimiento del papel en España. Aunque el papel más antiguo conservado en España se encuentra en Silos, Játiva, en el antiguo reino de Valencia, es la primera población de Occidente que prueba documentalmente que fue la primera que tuvo industria papelera. Y en cuanto a las fábricas de papel continuo, añade que España por razones ya expuestas, tardó en introducir la máquina plana continua, siendo la primera en ella establecida la de Tomás Jordán, en Manzanares el Real, que ya en 1840 fabricó papel; seguida poco más tarde de la “Santa Bárbara” de Francisco Peña Rubia, en Candelario (Salamanca), y la tercera en funcionar fue la de Bellavista en Burgos. Y citando a L. Martín y Díaz, en su obra “El papel”

(1898) dice que en España *el papel para escribir e imprimir se elabora en unas 50 fábricas, de las que la mitad emplean máquinas continuas*<sup>4</sup>.

La primera norma dada en España sobre publicaciones, en concreto libros, fue la de los Reyes Don Fernando y Doña Isabel (Toledo 1480) titulada “De los impresores, libreros, imprentas y librerías”, en la que se ordenaba que éstos “no paguen derechos algunos por la introducción de libros extranjeros en estos Reynos”. Fue una ley puramente mercantil cuyo objetivo era favorecer el comercio de libros.

Pero la primera ocasión en que el papel en cuanto tal adquiere una mayor dimensión y se institucionaliza como instrumento político, a la vez que económico para recaudar impuestos, se oficializa y reglamenta su uso fue con la Real Pragmática Sanción (Madrid, 15-XII-1636) de Felipe IV, por la que se crearon *cuatro sellos para estampar en cada pliego y escribir en ellos los instrumentos según la calidad y cantidad que cada uno contuviere, añadiendo esta nueva solemnidad del sello por forma substancial para que sin ella no pudiese tener fuerza ni valor alguno bajo las penas que en la misma ley se imponía a los contraventores, y mandando tuviese ejecución desde 1º de Enero del siguiente año 1637*<sup>5</sup>. Poco después se extendió esta norma a América, y por decreto de Felipe V (5-VIII-1707) a los reinos de Valencia y Aragón. De aquí al sellado y el timbre aplicado a los ejemplares de los periódicos no hubo más que un paso, aunque tardara unos años en darse, que fue de impuesto al papel usado en las publicaciones periódicas y de control para saber sus auténticas tiradas.

El consumo de papel prensa sufrió una serie de altibajos durante el último tercio del siglo XVIII y el primero del XIX, debido a las disposiciones de censura o expresa prohibición que llovieron sobre los periódicos. En mi obra Escritores y editores en la Restauración canovista (1875-1923)<sup>6</sup> recojo toda la legislación que hubo en España sobre prensa y libros desde la primera ya citada de los Reyes Católicos hasta 1923. Después de las normas sobre censura y el Juez de imprenta, en la etapa de los primeros Borbones, se llegó, a consecuencia de lo que estaba pasando en Francia, tras la Revolución Francesa, a crear una especie de cordón sanitario informativo e ideológico, pues se prohibió la entrada en España de todo papel impreso procedente del vecino país ( R. O. 18-IX-1789, R. O. 6-VIII-1790, R. O. 15-X-1792) hasta llegar en el reinado de Carlos IV a la prohibición de todos los periódicos en España, a excepción del “Diario de Madrid” (Resolución 24

febrero y Auto del Consejo 12-IV-1790).

El reinado de Fernando VII no se caracterizó precisamente por la libertad de expresión. La primera norma de libertad política de imprenta dada en España fue el Decreto (10-XI-1810) de las Cortes de Cádiz, que fue anulado, al igual que todas las leyes promulgadas, por la Circular-Manifiesto (4-V-1814) de este monarca nada más regresar a España. Con el triunfo de la revolución y el comienzo del período constitucional las Cortes aprobaron (22-X-1820) un Decreto de Libertad de Imprenta, cuyo primer efecto, como había ocurrido en 1810, fue el nacimiento de un buen número de periódicos. Pero nada más acabar este casi cuatrienio constitucional, de nuevo Fernando VII anuló la libertad de imprenta, que era tanto como decir la libertad de expresión.

En el primer período de libertad se produjo un hecho que indirectamente afectó a los periódicos en cuanto empresa. Fue el Decreto (8-VI-1813) por el que por primera vez en España se estableció la libertad industrial, que se desarrolló años más tarde con otro (6-XII-1836) de libre empresa. Por esos años 30 se pusieron en práctica normas que tocaron de forma directísima a la vida de los periódicos. Fueron las de los depósitos previos para fundar uno, forma de restringir la salida a la calle de una publicación pues solamente las personas con rentas muy elevadas se podían permitir convertirse en editores. El Reglamento de imprenta de 1834 exigía al editor responsable, figura nueva en el ámbito de la prensa, el depósito de una fianza de 200 reales en Madrid y 100 en provincias para poder editar un periódico. Por la Ley (15/22-III-1837) aumentó, excepto para boletines oficiales, diarios de avisos y periódicos que no tratasen de cuestiones religiosas o políticas, a 400 reales la fianza en Madrid, 300 en Barcelona, Sevilla, Valencia y Cádiz, 200 en Zaragoza y Granada y 100 para el resto de poblaciones. Y por la Ley (17-X-1837), que estableció reglas para la publicación de periódicos y sobre la libertad de imprenta, la fianza era de 400 reales en Madrid, 300 en Barcelona, Coruña, Cádiz, Granada, Valencia y Zaragoza y 100 para el resto. A medida que pasó el tiempo, estas fianzas aumentaron su cuantía. Así, por el R. D. (10-IV-1844) se fijó en 120.000 reales para Madrid y 80.000 para Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza. La Ley Nocedal (13-VII-1857) lo elevó a 300.000 reales para un diario y 60.000 para cualquier otra publicación. La Ley Cánovas (22-VI-1864) lo rebajó a 100.000 para los diarios. Las Leyes de Posada Herrera (10-V-1866) y de Gonzalez Bravo (7-III-1867) aumentaron el depósito a 200.000 reales<sup>7</sup>.

## EL PAPEL, PESADO, MEDIDO Y CONTROLADO

Para rastrear el control estatal del papel que gastaban las empresas editoras de periódicos hay que remontarse al R. D. (7-XII-1716) de Felipe V sobre la cobranza de portes, aplicable a las cartas. La primera ocasión en que se habla expresamente de periódicos e impresos transportados de un lugar a otro fue en el Reglamento de Portes de Correos (6-VIII-1779), obra del Conde de Floridablanca. En el precio de la suscripción se incluía el del transporte, cuando se trataba de la Gaceta de Madrid y el Mercurio, que representaban muy poco en el volumen de todo el correo por la escasa cantidad de suscriptores.

Tras la muerte de Fernando VII, en un clima de más libertad y con el convencimiento en la esfera gubernamental de que era preciso incrementar la difusión de los periódicos, una R. O. (26-II-1835) dispuso que la tarifa de transporte de éstos sería según su dimensión: 8 mrs. por pliego los inferiores a 500 pulgadas cuadradas, los de mayor dimensión, 16 mrs., los de 816 pulgadas cuadradas, 24. mrs. Al año siguiente (R. O. 13-VII-1836) se reformaron las tarifas, que quedaron así: más de 600 pulgadas cuadradas, 8 mrs.; más de 500, 6 mrs.; 5 mrs. para los de más de 400 y 4 mrs. para los de menor superficie.

En la primera mitad de los años 40, el transporte de periódicos, libros y correo parece que había cobrado cierta importancia, a juzgar por lo que se lee en las observaciones al R. D. (12-VIII-1845, Gaceta 28). *En virtud de estas disposiciones, tan ventajosas bajo un privilegiado punto de vista social, el ramo de correos, sobrecargado en el acto por un grande aumento de arrobos de periódicos políticos en cada una de sus expediciones, se vio obligado a aumentar un caballo en cada parada de postas, lo cual, sin contar con el mayor salario que hubo que conceder a las conducciones transversales por el mismo objeto, ni el gasto consiguiente de encerados, papel de cubrir, guita y renovación de valijas, hubo de constituirle, desde luego, en una nueva obligación, que por un cálculo aproximado, sacado de las cuentas de aquel tiempo, ascendía anualmente a más de 500.000 rs.*

Había comenzado la batalla de las empresas periodísticas contra el transportista, sea éste estatal o privado, que no ha acabado ni acabará. El papel se convertía en un instrumento de presión política, porque ese papel contenía algo de primerísimo orden: ideas, críticas al poder establecido, exposición

de situaciones, aunque de hecho y oficialmente sólo se pagaba por llevar kilos y kilos de papel de un lugar a otro.

En el preámbulo del decreto del 12 de agosto (Gaceta de Madrid, 17-VIII) se explicaba la situación, que indicaba claramente el gran aumento de material impreso que salía de los talleres cada día. *Los abusos que a la sombra de las actuales tarifas se estaban cometiendo eran tales, que frecuentemente había necesidad de aumentar algún carro a la expedición ordinaria de ciertas líneas, perjudicando notablemente los intereses del Estado. Tal era el cúmulo de obras impresas que los grandes establecimientos tipográficos mandaban por correo, hallando más comodidad y baratura en transportar estos efectos en posta que por medio de los carros y galeas particulares. Semejante absurdo desaparecerá con las nuevas tarifas, en las cuales se impone el transporte de libros u obras por entregas, que no pertenecen a la clase de periódicos, la mitad de precio que cuestan las cartas. Unos días después, la Gaceta de Madrid (28-VIII-1845) volvía a incidir en el mismo asunto al que decir que *el servicio de nuestros correos terrestres apenas si se encuentra todavía, así en su número como en sus más esenciales condiciones en la mitad de la obra que está llamado a realizar y que indudablemente reclama ya el estado de nuestra civilización; han desaparecido además nuestros antiguos correos marítimos... En vez de dos expediciones semanales, el país disfruta actualmente de tres, del correo diario en dos líneas generales y dentro de corto número de meses lo podrá tener en todas; los correos que antes se despachaban a la ligera comienzan a viajar entre nosotros en coche y las paradas de posta se van disponiendo en términos de prestar además grandes servicios a viajeros particulares.**

Por R. D. del Conde de San Luis (24-X-1849, Gaceta de Madrid 31-X) se introdujo el franqueo de las cartas por sellos, *dejando intacta la tarifa actual para las cartas no franqueadas, se forma una mucho más baja para las que se franqueen, y este beneficio se concede en mayor escala a los periódicos y demás impresos, como lo exige la protección que el Gobierno debe dispensar a la imprenta, y muy especialmente a la prensa periódica.*

Este sistema fue aceptado por todos, pues las cifras de esos años revelan el aumento constante de periódicos enviados desde Madrid al resto de España. Por un D. (16-II-1856, Gaceta de Madrid 17-II) se ordenó el franqueo de periódicos mediante sellos. Según decía la Gaceta se dispuso *el timbre por peso, en cuanto al precio y por pliegos en su estampa-*

*ción...De esta manera, el periódico timbrado ingresa por el buzón como una carta ordinaria, ganando la publicidad; pues que sin más requisito que el timbre, circula por todas partes y va a cualquier distancia.*

A lo largo de esos años hubo algunas reformas que no afectaron a la base de este sistema de envío. Por otra parte, desde enero de 1850 a 1875, la Gaceta publicó las cifras del franqueo pagadas por cada publicación periódica, con lo cual se pueden obtener cifras que se aproximan a la realidad de las tiradas de los periódicos. No obstante, esas cifras no son definitivas, según se demuestra en el estudio de M. Cabrera, A. Elorza, J. Valero y M. Vázquez<sup>8</sup>.

Una reforma de gran importancia fue la de 1881. El capítulo X (De los Libros de Comercio y documentos análogos) en el artículo 169, tarifa 1ª, clase 3ª incluía a los vendedores al por mayor de papel blanco de todas clases y marcas, para imprimir, embalar y escribir, entendiéndose como tales los que se expendían por resmas. La tarifa 3ª agrupaba a las fábricas de cartones, de papel continuo hasta 1 metro de ancho, de las mismas desde 1 metro en adelante, de pastas de papel sin fabricación de este artículo. El Reglamento para llevar a efecto la ley de la renta del Timbre del Estado, en su capítulo IV, arts. 52 y 53 detallaba la forma en que los periódicos tenían que timbrar<sup>9</sup>.

Entrar en la batallita de las tiradas de los periódicos, de los de un ayer lejano y de un hoy presente, me parece que es perder el tiempo. Hay un viejo dicho que se puede repetir día tras día: “De la edad de las mujeres, de lo que gana un torero y de la tirada de los periódicos, la mitad de la mitad”. Antes que confesar la tirada real, los periódicos en el siglo XIX preferían engañar a la Administración, como ya se indicó anteriormente, o lanzar unos cuantos cientos de ejemplares más para demostrar que el timbre era efectivo, pero que en realidad se utilizaban como entregas gratuitas de propaganda. Todos lo sabían, y hubo más de un rifirrafe entre los grandes de la época para defender el honor de sus tiradas y denunciar a la competencia porque estaba engañando al Estado. El periódico titulado “El Padre Cobos”, que salía cada cinco días, publicó en su número de 10 de febrero de 1855, por encima de su cabecera un espectacular título: Tirada de ¡300.002 1/2!!! Ejemplares, con el evidente deseo de poner en solfa las tiradas que algunos colegas decían hacer cada día.

Los gobernadores civiles tenían que hacer cada año un informe de las publicaciones que se editaban en su respectiva provincia, en el que se consigna-

ba el lugar donde se hacía, título, año de su creación, opinión que mantenía, asunto o materia que trataba si no era político (desde los años 70 del siglo XIX los diarios se dividían en políticos, los que hoy llamamos de información general, y no políticos, con un tratamiento legislativo distinto para cada grupo), días en que se publicaba y circulación de ejemplares por número, es decir los puestos a la venta directa o por suscripción. En el informe del Gobierno Civil de Madrid, fechado el 1 de julio de 1898, se dan unas cifras muy curiosas y reveladoras de las tiradas de los diarios.

La Correspondencia de España .....	95.000
El Correo Español .....	20.000
El Globo .....	20.000
Heraldo de Madrid .....	130.000
El Imparcial .....	130.000
El Liberal .....	105.000
El País .....	35.000
El Siglo Futuro .....	12.000

No encuentro razón alguna para que el Gobernador Civil de Madrid en ese año quisiera engañar a su Ministro de la Gobernación, que en ese día lo era D. Trinitario Ruiz Capdepón, quien tenía medios sobrados para verificar esas cifras, y las del resto de los diarios y todas las publicaciones periódicas que en ese tiempo se editaban en Madrid, y comprobar su veracidad. El timbre era uno de los medios, aparte de la confidencialidad de uno o varios directores de los diarios, especialmente los ministeriales del momento. Esas cifras indican que en una población mucho menor en habitantes, con mayor índice de analfabetismo y un poder adquisitivo mucho más bajo que el actual, en Madrid se editaban más periódicos y algunos de ellos con tiradas superiores a varios de los que hay en la actualidad. Solamente por afán informativo doy las cifras de los diarios editados en Madrid en el último cuarto de siglo.

15 (1875), 14 (1876), 18 (1877), 25 (1878), 32 (1879), 39 (1880), 41 (1881), 50 (1882), 52 (1883), 50 (1884), 48 (1885), 41 (1886), 39 (1887), 39 (1888), 38 (1889), 41 (1890), 36 (1891), 30 (1892), 34 (1893), 25 (1894), 24 (1895), 25 (1896), 27 (1897), 25 (1898), 26 (1899).<sup>10</sup>

Estas cifras corresponden a las empresas editoras de diarios que cotizaban a Hacienda. Su asentamiento en los libros de Padrones de la Matrícula Industrial es un dato irrefutable, indicador de su existencia, al menos en el año de cotización. Además se editaron otros, en cifras tan irrelevantes que no

merece la pena consignarlas, que se olvidaban de pasar por Hacienda. Ciertamente es que un número considerable de esos diarios eran lo que en la jerga periodística se consideraba como “periódico sapo”, el que se hacía con fondos reservados de un ministerio para sufragar una determinada operación que duraba un determinado tiempo, o por el cacique de provincias que quería plantar en Madrid su pica en Flandes, o por otras razones. Se solían hacer en los talleres de otro más potente, del que se aprovechaba diverso material informativo, tenían una tirada bajísima y duraban poco tiempo. De cualquier manera eso indicaba una gran vitalidad periodística en Madrid en aquellos años y requería siempre, hasta en el “periódico sapo”, una mínima infraestructura de redacción, administración y distribución.

### EL ANTICIPO REINTEGRABLE

El caso más claro del papel como instrumento político en manos gubernamentales o de casi monopolios de empresas privadas fue el del “anticipo reintegrable”, instituido por Decreto (26-IX-1916)

La I Guerra Mundial proporcionó a las publicaciones periódicas españolas de información general, sobre todo diarios y semanarios, unas ganancias importantes a consecuencia del incremento de sus tiradas. Pero a la vez, el precio del papel subió a cotas que muchas empresas no podían soportar. La solución que se dio fue el “anticipo reintegrable” que consistía en que las empresas editoras de prensa continuaban comprando el papel al mismo precio que estaba en 1914, cuando comenzó la IGM. Se confiaba en que al terminar la contienda las cosas y los precios volverían a la normalidad, y por ello el Estado asumió la carga de pagar esa diferencia a las papeleras, que cobraban 5 céntimos por kilo, mientras fuera imprescindible, para luego reembolsar al Estado. De 1914 a 1918, los Gobiernos estuvieron presididos por Eduardo Dato, Conde de Romanones, Manuel García Prieto y Antonio Maura, es decir, los partidos dinásticos del turno inventado por Cánovas del Castillo. Con este sistema puesto en práctica lo que se persiguió fue no tocar un pelo de la ropa de las ganancias de las papeleras y mucho menos de algunos periódicos, pues la verdad es que el anticipo nunca fue totalmente reembolsado. Se calcula que de 1916 a 1918 al anticipo fue de unos 63 millones de pesetas, que representaron una subvención indirecta para diarios y papeleras.

La carestía del papel afectó tanto a los editores

de libros como a los de publicaciones periódicas, y los anticipos reintegrables a los periódicos, contra lo cual protestaron los editores de libros al verse en una situación de agravio comparativo. Un diario minoritario, “El Socialista”, órgano del Partido Socialista Obrero Español, que en 1898 era semanario con una tirada de 5.000 ejemplares y que en 1921 ocupaba el puesto 23 entre los 33 diarios políticos editados en ese año en Madrid, según sus pagos de la Matrícula Industrial registrados en los libros de Hacienda, lo tomó como punto de reivindicación y base de denuncias. Tanto la carestía del papel como los anticipos reintegrables eran un instrumento gubernamental para salvar o ahogar un periódico. “El Socialista” mantuvo su postura al no percibir esas cantidades de anticipos, según informó ampliamente en su número del 28 de febrero de 1921.

Desde 1916 publicó artículos y notas sobre este problema. En 1916, un artículo de Luis Araquistain y 13 notas, algunas muy largas y comenzadas en primera página. En 1917, 3 informaciones. En 1918, once notas, algunas muy agresivas, y en 1920, seis notas y un largo discurso de Indalecio Prieto que arrancaba en primera. En 1921 ofreció una amplia información sobre los anticipos reintegrables, dando la lista de las cantidades percibidas por otros medios, mientras que “El Socialista” no recibió ni una peseta. Era la lucha de el Partido Socialista contra sus enemigos representantes del más puro capitalismo. Comenzó con una larga información publicada en la primera página (23-II-1921), en la que decía que renunció al anticipo reintegrable de prensa, y hacía un angustioso llamamiento por el gran recargo sufrido en los gastos.

El término medio del importe del papel gastado desde el 1 de mayo, fecha de su transformación, hasta la fecha, es de 14.000 pesetas mensuales. Y añadía que *si hubiéramos percibido el anticipo, el papel nos hubiera costado 4.700 pesetas mensuales*. (26-II-1921).

Con el título “El anticipo reintegrable”, “El Socialista” (28-II-1921) informó que la cantidad embolsada por el Tesoro hasta el 24 de noviembre de 1920 fue de 63.402.848 pesetas por las liquidaciones hasta fin de junio del mismo año. El órgano del Partido Socialista se negó a beneficiarse del anticipo reintegrable, añadiendo que se había establecido *únicamente para favorecer a los grandes tiburones de la prensa capitalista*. La lista de esos anticipos, publicada en sus páginas ese mismo día es la siguiente:

<b>Periódicos de Madrid</b>	<b>Cantidades percibidas</b>	<b>Cantidades reintegradas</b>
<i>ABC</i>	9.415.348	504.882
<i>El Liberal</i>	5.031.160	215.764
<i>El Imparcial</i>	2.731.476	172.462
<i>Heraldo de Madrid</i>	2.479.224	152.809
<i>La Correspondencia de España</i>	2.111.497	116.115
<i>El Debate</i>	2.119.374	106.138
<i>La Acción</i>	1.114.330	58.158
<i>La Tribuna</i>	695.154	Nada
<i>El Día</i>	586.529	31.789
<i>El Correo Español</i>	540.989	30.517
<i>La Nación</i>	235.506	17.315
<i>España Nueva</i>	227.957	15.629
<i>La Correspondencia Militar</i>	222.541	12.601
<i>El País</i>	207.404	11.550
<i>La Epoca</i>	205.508	11.331
<i>La Mañana</i>	182.172	9.237
<i>El Universo</i>	172.051	7.354
<i>El Parlamentario</i>	147.166	7.354
<i>Diario Universal</i>	127.816	7.026
<i>El Siglo Futuro</i>	100.011	6.145
<i>El Ejército Español</i>	62.364	5.176
<i>La Patria</i>	54.525	3.970
<i>Diario de la Marina</i>	51.301	2.658
<i>Ejército y Armada</i>	48.819	2.681
<i>Diario Español</i>	32.988	1.639
<i>El Globo</i>	13.168	635
<i>Heraldo Militar</i>	12.274	359
<i>Los Comentarios</i>	5.305	Nada

Cantidad percibida por *El Socialista*: 0 pesetas, 00 céntimos

La fabricación de papel prensa en España estuvo durante muchos años en manos de sociedades pequeñas, que difícilmente podían atender la demanda a medida que el mundo periodístico creció. Según la Revista Enciclopédica de la Biblioteca Popular Económica (octubre 1847) en ese año había en España 14 fábricas de papel continuo. Y en 1890 en España, con una población de 17 millones de habitantes, trabajaban 77 fábricas de papel que producían 11.000 toneladas de papel, lo que significa que había que importar pues en ese tiempo nuestro país con-

sumía 12.000 toneladas de todos los productos papeleros.

En 1901, el ingeniero industrial Nicolás María de Urgoiti y Achúcarro (Madrid 1869-1951) fundó y dirigió La Papelera Española, producto de la fusión de varias empresas, con un capital de 27 millones de pesetas, y cuyo objetivo desde el primer momento fue acaparar el mercado del papel prensa sobre todo, con un carácter prácticamente monopolístico, para lo que no tuvo inconvenientes en utilizar el dumping como norma frecuente. Además, su expansión en el mundo papelerero le llevó a promover el nacimiento de la Federación de Fabricantes de Papel de España

(1908) como una especie de cartel en el que tenía la mayoría. Y lo mismo ocurrió con la Sociedad Cooperativa de los Fabricantes de Papel de España (1919), a todo lo cual se unió por parte de La Papelera Española la compra de fábricas de pasta de papel. El poder de la Papelera fue tal que en la práctica dominaba a su antojo el mercado. En 1919 intervino en la fundación de la Sociedad Arrendataria de Talleres de Manipulación, así como en la de los Almacenes Generales de Papel, en cuyas manos estaba la distribución del papel. Además, Urgoiti hizo importantes inversiones en Gráficas Reunidas, el diario “El Sol” y la editora de libros Calpe. Si a estos datos se une que en 1913 el valor del papel prensa estaba en un índice 100, en 1916 había ascendido al índice 180, lo que colmó la desazón y la irritabilidad de los diarios y revistas medianos o pequeñas y de las editoriales de libros de poca cuantía. Se comprende así que el gobierno crease lo del “anticipo reintegrable” para tratar de apaciguar los ánimos, aunque el resultado fue un enriquecimiento mayor de las papeleras y los grandes diarios.

“Bibliografía Española”, que fue la revista de la Asociación de Librería, fue una de las publicaciones que más luchó a favor de la liberalización del precio del papel y en contra de La Papelera Española. En 1905 (pgs. 14-15) reprodujo un artículo titulado El trust del papel, aparecido en la “Revista de Economía y Hacienda”, que retrataba fielmente la situación de entonces. Entre otras cosas decía: *“El trust del papel, o sea la Papelera Española, trata otra vez de elevar el precio del papel. Siguiendo este camino, muy pronto no podrá publicarse en España ninguna publicación ni periódico. Los precios actuales son excesivamente caros, y sin embargo, el trust, que está amparado por el arancel, trata de elevarlos nuevamente. ¿Es justificada esta medida?”. Una serie de explicaciones económicas y técnicas siguen a esta pregunta, para demostrar que el trust goza de “una protección del 65 por 100 con relación a su precio de coste”. Y continúa diciendo que “sería conveniente que, sin salir del sistema proteccionista, se estableciera una tarifa de aduanas mínima, es decir, más baja que la actual y que rigiera mientras el cambio no esté al 15 por 100 de prima; puesto que hoy la Papelera Española, amparada en su protección exagerada, eleva los precios a su antojo sin temer la concurrencia exterior. Con esta medida...se logrará que baje el precio excesivo que hoy tiene el papel, que el trust, estimulado por la concurrencia, mejore sus clases y perfeccione su industria sin perjuicio de la producción patria”.*

Esta es una muestra de la elevada serie de artí-

culos y notas que “Bibliografía Española” publicó sobre la espinosa cuestión del papel. No cesó en su lucha, pues años después, en 1920 (pgs. 6-8) acogió el escrito titulado “La libre importación de papel. Una exposición al Gobierno de Su Majestad” de D. Mariano Núñez Samper, Presidente de la Federación Española de Productores, Comerciantes y Amigos del Libro, que contenía frases durísimas. *El desarrollo, florecimiento y bienestar de que goza la industria papelera del país, no obedece a su perfección, como todos sabemos, sino a la exagerada protección arancelaria que siempre le fue otorgada... Siempre fue en España el papel más caro que en el extranjero y sin hablar de su calidad, se produce en muy limitadas clases de elaboración. Desde hace algún tiempo, el papel ha subido de precio en todas partes; pero en ninguna tan exageradamente como en España... Núñez Samper terminaba pidiendo la libre importación del papel.*

El año 1921 fue el del final del “anticipo” y del arancel, y la rotura del monopolio papelerero. La prensa madrileña se unió (en ese año se editaban en Madrid 33 periódicos políticos diarios, 6 semanales, 6 quincenales y 295 literarios, científicos, etc., de diversa periodicidad. Madrid contaba en ese año con 10 fábricas de tintas comunes y de imprenta y 27 de caracteres de imprenta, 149 talleres de imprimir y 1 de fundición del plomo), y el resultado de una lucha que venía manteniendo desde hacía algunos años fue la supresión del arancel, con lo que la tonelada de papel bajó de 1.600 a 600 pesetas, aunque al año siguiente se dispuso un arancel de 5 pesetas por tonelada. También en 1922 desaparecieron los Almacenes Generales de Papel, con lo cual los monopolios fueron desapareciendo.

El precio de los diarios estuvo en ese tiempo en relación directa con el papel. En 1920 se ordenaron unas curiosas tarifas de venta de ejemplar de cada diario, según su superficie, cuya finalidad inicial era controlar de algún modo desde el gobierno a “El Sol”, que se vendía al precio normal gracias a que tenía todo el papel que quisiera porque se lo facilitaba su socio La Papelera. Los que tuvieran menos de 13.000 centímetros cuadrados, 10 céntimos; entre 13.000 y 25.000 cms<sup>2</sup>, 15 cts; de 25.000 a 37.000 cms<sup>2</sup>, 20 cts, y con más superficie, 25 cts.

Durante el siglo XIX, la obsesión de los gobernantes españoles por controlar el papel, el producto salido de unas máquinas en el que se imprimían ideas, críticas, sugerencias, informaciones, fue constante. Dos ejemplos pueden bastar.

Don Práxedes Mateo Sagasta fue Ministro de la Gobernación al formarse el Gobierno provisional tras

la Gloriosa Revolución. en octubre de 1868, en cuya cartera permaneció hasta enero de 1870, en que pasó a Estado, para volver a Gobernación en diciembre de ese mismo año. Precisamente fue él quien firmó el Decreto-Ley (23-X-1868) sobre libertad de imprenta, una de las normativas que concedió más libertad de expresión de cuantas ha habido en España. Y Sagasta fue quien, en su segundo mandato en Gobernación, firmó el R. D. (1-V-1871, Gaceta 2-V) que fijó la cuota del timbre para los periódicos, variable hasta entonces, como ya he expuesto, y fija desde el 16 de mayo de 1871, a razón de 3 pesetas por cada 10 kilos para todas las publicaciones periódicas. Sagasta dejó escrito en la exposición de motivos:

*Señor: La elevada misión de la prensa periódica en todos los países de adelantada civilización es en nuestra patria más importante que en ninguno, pues que estas publicaciones son las fuentes de instrucción del pueblo, a cuyo fácil alcance no se encuentra el libro por el excesivo precio que comparativamente aquí se le señala.*

*El periódico es en España el libro del obrero, y en él encuentra la pauta de sus derechos, así como la norma de sus obligaciones.*

*Difundir las luces por este medio, dar a la emisión del pensamiento escrito la esfera de acción más ancha, la libertad más amplia, es la misión de un Gobierno que trate de elevar la instrucción de los pueblos al mayor de los límites posibles. Estas poderosas razones movieron al que suscribe a disminuir en diferentes épocas las cargas que pesaban sobre la prensa; mas hoy día, coronada ya la obra de la revolución, se hace preciso dar cima a la empresa, facilitando por medio de una rebaja considerable en los derechos del timbre la mayor publicidad a todo género de escritos<sup>11</sup>.*

Paternalismo y cinismo. Como el obrero no puede leer libros, que lea periódicos, a los que se les facilitan las economías. El obrero, que siga con sueldos bajos no aptos para comprar libros.

La segunda clave fue ya en la época canovista. El Decreto sobre Imprenta (31-XII-1875) fue retirado (15-VII-1876). En el Congreso de los Diputados se desarrolló un apasionado debate, en el que la figura principal fue el parlamentario señor González Fiori, quien presentó una proposición de ley sobre la derogación del decreto y circular del 6 de febrero último relativa a la imprenta, para que los periódicos suprimidos y los que se hallaren cumpliendo pena de suspensión pudieran continuar publicándose desde el día que se promulgara esta ley. El señor González Fiori, además de referirse a la situa-

ción de una serie de publicaciones periódicas, en un momento de su intervención parlamentaria, dijo:

*Subsistiendo como subsisten los delitos marcados en el Código Penal, pudiendo conocer hoy los tribunales ordinarios como vienen conociendo los delitos que se cometen por medio de la imprenta, se da el caso de que por dura que sea la legislación del Código Penal, por inflexible que sea el rigor de las penas consignadas en el Código, cualquier periodista, aunque sea muy grave el delito que cometa por medio de la prensa, no puede verse privado de publicar el periódico; y sin embargo, esta pena de supresión, esta pena de muerte, que es la pena más grave que puede imponerse al periodismo, puede sobrevenir a consecuencia de un abuso, o sea a consecuencia de lo que es menos que delito, marcada en el Código, y no puede imponerse por delitos marcados en ese mismo Código. Bien es verdad, señores Diputados, que esta anomalía, este absurdo, esta contradicción que en cuanto al particular se observa en el decreto sobre imprenta, se advierte también si se para la atención en otra disposición de la circular, según la cual es delito o acto punible el suelto y el artículo publicado en el periódico, y no es delito el artículo o suelto que pueda publicarse libérrimamente en el libro, sin previa censura y sin autorización de ninguna clase, dándose el caso de que las dos defensas del periódico de "El Solfeo" si se hubieran publicado en dicho periódico, podían haber sido objeto de denuncia, y habiéndolas publicado en forma de libro con 203 páginas, circulan libremente y sin que el decreto ni la circular puedan impedir su venta<sup>12</sup>.*

Como se puede ver hay una evidente contradicción en los políticos gobernantes en el tratamiento al periódico y al libro. Lo que en el diario podía ser malo y objeto de sanción, lo mismo publicado en un libro no ofrecía el menor peligro. Enlaza con la actitud de Sagasta, cuando hablaba cinco años antes de que el periódico en España es el libro del obrero.

## EL ARANCEL EN LOS AÑOS 30

Con la llegada de la II República, el forcejeo por el dominio del papel entre gobierno, papeleros y editores de periódicos y libros continuó, especialmente por el problema del arancel. Las importaciones de papel con destino a periódicos diarios en los diez años siguientes a la reforma del arancel fueron las siguientes, según fuente de La Papelera<sup>13</sup>. Un folleto anónimo, impreso en los talleres de Espasa Calpe y defensor acérrimo a lo largo de sus

68 páginas de las conocidas posturas de La Papelera Española es indudable que no tenía necesidad alguna de confesar su procedencia.

AÑOS	TONELADAS
1924	3.676
1925	6.128
1926	10.165
1927	10.785
1928	10.648
1929	12.742
1930	8.086
1931	8.941
1932	13.151
1933	26.428

El 28 de noviembre de 1932 fue presentado un informe sobre la situación de la industria papelera española y las importaciones de papel, especialmente el papel prensa, en el que se vertían varios ataques a las editoras de periódicos y en el que se sostenían afirmaciones como que *la industria extranjera está protegida en España contra la nacional, el papel para periódicos se vende en España a precios anormales y envilecidos*. La presión de la patronal del papel consiguió su objetivo pues cuatro días después, el 3 de diciembre de ese año, el Presidente de la República, D. Niceto Alcalá Zamora y el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, D. Marcelino Domingo y San Juan, firmaron un Decreto, que entró inmediatamente en vigor, cuyo artículo primero decía que *con carácter provisional... y por el tiempo que dure el estudio del problema que afecta a la industria papelera nacional, se prohíbe la importa-*

*ción del papel en rama con destino a las Empresas periodísticas...* La prohibición duró muy poco pues los mismos Presidente y Ministro citados firmaron el 8 de marzo de 1933 otro decreto dejando en suspenso el anterior. La Papelera del Oarso, Sociedad Anónima domiciliada en San Sebastián, elevó (23-III-1934) una petición al Ministro de Industria y Comercio, que en ese momento lo era D. Ricardo Samper, quien pocos meses después asumiría la Presidencia del Gobierno, en el que solicitaba la aplicación del decreto del día 10 de ese mes contra el dumping. El 31 de ese mes, el Ministerio publicó en los periódicos una nota oficiosa en la que decía que se estaba estudiando el problema.

### LAS AYUDAS AL PAPEL PRENSA EN EL FRANQUISMO Y EN LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA

Durante la Guerra Civil Española y la II Guerra Mundial, en España se vivieron años de escasez y carestía en todo. Las empresas periodísticas, incluida la Prensa del Movimiento nacida a lo largo de la contienda civil, y las editoriales de libros, hicieron encaje de bolillos y hasta casi milagros para acudir a su cita diaria con los lectores. Poco papel y de ínfima calidad, con las fronteras cerradas y por las que era imposible pasara un gramo de papel de importación. Pero a medida que se fue normalizando la situación en la larga posguerra que duró hasta bien entrados los años 50, se pudo comprar papel en el extranjero. Por otra parte, el gobierno fue autorizando una serie de medidas compensatorias para la fabricación del papel y ayuda a las empresas españolas<sup>14</sup>.

A título informativo ofrezco un cuadro elaborado por Alfonso Nieto<sup>15</sup> sobre la producción y demanda de papel prensa en toneladas en España en un período de crecimiento de la prensa, de 1960 a 1972.

Años	Capacidad de producción	Producción real	Importación de papel	Demanda
1960	88.000	66.000	8.200	74.200
1965	100.000	79.919	40.323	120.242
1969	165.000	154.975	58.552	213.527
1970	165.000	162.700	86.841	249.541
1971	165.000	165.000	100.000	265.000
1972	165.000	165.000	125.000	290.000

Las ayudas a la prensa en el importantísimo capítulo del papel han continuado. Y continuarán, a la vista de los precios que ha alcanzado la tonelada de papel en los mercados internacionales en los últimos cuatro o cinco años. García Labrado<sup>16</sup> afirmó hace 20 años que *para ayudar a la prensa a aliviar sus dificultades, el Ministerio español de Comercio aprobó el 17-8-73 un aumento de 20.000 toneladas en el cupo anual de importación de papel prensa; y en el verano de 1974 el Instituto Nacional de Industria (I. N. I.) compró por 17 millones de dólares el 35% de las acciones de la McMillan Rothesay Limited, una compañía canadiense fabricante de papel prensa. En virtud de este acuerdo, el I.N.I. dispondrá de hasta un 35% de la producción total de papel prensa de la citada Compañía, hasta ahora perteneciente en su totalidad a McMillan Bloedel, número dos mundial en producción de papel prensa. Las cantidades garantizadas al I.N.I. –a los precios competitivos vigentes en los mercados internacionales– en virtud del acuerdo son (en toneladas):*

1974	20.000	
1975	50.000	
1976	75.000	
1977	100.000	(o el 35% de la producción programada, o de la real, si es mayor)
1978 y siguientes		El 35% de la producción programa o de la real si es mayor

Tras la muerte del general Franco, las ayudas al papel prensa continuaron. Según los datos registrados en los Presupuestos Generales del Estado, recogidos en mi ponencia “La Prensa construyó la democracia”<sup>17</sup>, las cantidades abonadas año tras año, durante el período de la transición a la democracia, 1976-1986, fueron las siguientes en los capítulos de ayudas a la prensa:

1976. Ministerio de Información y Turismo. Para compensar al Instituto Nacional de Industria la diferencia de intereses en la participación de la Sociedad Productora de Papel Prensa McMillan Rothesay Limited: 40.000.000 de pesetas.

1977. Ministerio de Información y Turismo. Para compensar al Instituto Nacional de Industria

la diferencia de intereses en la participación de la Sociedad Productora de Papel Prensa McMillan Rothesay Limited: 40.000.000 de pesetas.

1982. Presidencia del Gobierno-Secretaría de Estado para la Información. Para subvencionar el

consumo de papel prensa nacional durante 1982 por las empresas editoras de publicaciones periódicas: 900.000.000 de pesetas.

1983. Presidencia del Gobierno. Para subvencionar el consumo de papel prensa: 900.000.000 de pesetas.

1984. Presidencia del Gobierno. Subvención por consumo de papel prensa nacional: 1.320.000.000 de pesetas.

1985. Presidencia del Gobierno. A empresas editoras de publicaciones diarias para subvención al consumo de papel prensa nacional: 1.112.400.000 pesetas.

1986. Presidencia del Gobierno. A empresas editoras de publicaciones diarias para el consumo de papel prensa nacional: 1.032.400.000 pesetas.

Además de este capítulo dedicado exclusivamente al papel prensa, cada año hay otros en los Presupuestos Generales del Estado con asignaciones elevadísimas a los periódicos para los más diversas finalidades: renovación de utillaje, etc. Y como las referencias a veces son muy escuetas, en esos años que no he citado (1978 a 1981) es prácticamente seguro que alguno de los capítulos tendría en su seno cantidades para subvenciones de papel prensa. Además hay que contabilizar las ayudas concedidas en los últimos años de su existencia a la Prensa del Movimiento-Organismo autónomo de Medios de Comunicación Social del Estado, cuyas partidas no especifican con toda claridad el dinero para ayuda a utillaje, para otros usos y para papel prensa.

Las ayudas a la prensa, por varios caminos y atajos, continúa.

## BIBLIOGRAFÍA

Acción concertada para la industria papelera. Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de junio de 1965 por la que se fijan las bases generales. (S. a. 1965). 10 hjs.

El arancel del papel para la prensa. Informe presentado (28-XI-1932) al Consejo Ordenador de la Economía por la Papelera del Oarso. Talls. Espasa Calpe. Madrid, 1932. 30 pgs.

El arancel del papel para la prensa. Talls. Espasa Calpe. Madrid, 1934. 68 pgs.

Legislación papelera. Almacenes generales de papel. (1932-1959). Madrid. 1969. 790 pgs.

Ley de Timbre del Estado. 1919. R. D. 11-II-1919 (Gaceta 10-III-1919). Proyecto de nueva edición de la del Timbre del Estado y redactado según disposiciones de la Ley 5-VIII-1918.

Prensa y sociedad en España. (1820-1936). Ed. de

- Manuel Tuñón de Lara, Antonio Elorza y Manuel Pérez Ledesma. Cuadernos para el Diálogo. Madrid, 1975.
- La prensa en la revolución liberal. España, Portugal y América Latina. Actas del Coloquio Internacional (Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense. Madrid, 1, 2 y 3 abril 1982). Ed. y prlg. Alberto Gil Novales. Universidad Complutense. Madrid, 1983. 632 pgs.
- Timbre del Estado. Ley de 26 de marzo de 1900. Madrid, 1900.
- id. Ley vigente de 1º de Enero de 1906. Madrid, 1906.
- ALTABELLA, José. Notas y cifras para un ensayo sobre evolución económica de la prensa. Madrid, 1956.
- ALVAREZ, Jesús. Restauración y prensa de masas. Los engranajes de un sistema (1875-1883). Madrid, 1981.
- BIBLIOTECA DE DERECHO. Manual del timbre y papel sellado. Comprende la ley provisional (31-XII-1881), el reglamento (31-XII-1881) y algunas disposiciones posteriores con notas y referencias. Juan Vidal ed. Madrid, 1882. 160 pgs.
- CASAS QUIJANO, José Gonzalo de las. Manual histórico alfabético del cuadro sinóptico para el uso del papel sellado. Con arreglo al Real Decreto de 8 de agosto e instrucción de 1º de octubre de 1851. Aprobado por S. M. y recomendado a todas las Oficinas del Estado, Tribunales, Juzgados, Escribanías y Ayuntamientos. Por Real Orden de 29 del mismo mes de Octubre. Imp. y Lib. de Don Pedro Sanz y Sanz. Madrid, 1851.
- CEREZO FERNANDEZ, Miguel. El impuesto del Timbre. Centro de Estudios Tributarios. Separata de "Las inversiones de capital extranjero en España", pgs. 873-890. Artes Grfs. y Eds. Madrid, 1960.
- GARCIA LABRADO, Francisco. La ayuda económica del Estado a la Prensa. EUNSA. Pamplona, 1975. 232 pgs.
- GAYOSO CARREIRA, Gonzalo. Historia del papel en España. Prlg. de José Luis Asenjo Martínez. Servicio de Publicaciones. Diputación Provincial de Lugo. Lugo, 1994. 3 vols.
- HARTZENBUSCH, Eugenio. Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 a 1870. Madrid, 1894.
- KEIM, Karl. El papel y la impresión. Trd. H. W. Bayer. Madrid, 1967. 97 pgs.
- LIMOUSIN, Odile. Historia del papel. Trd. C. Azaola. Altea. Madrid, 1986.
- PASCUAL, Pedro. Escritores y editores en la Restauración canovista (1875-1923). Eds. de la Torre. Madrid, 1994. 2 vols.
- PEREZ MATEOS, Francisco. La villa y Corte de Madrid en 1850. Madrid, 1927.
- SAIZ, María Dolores. Historia del periodismo en España. 1. Los orígenes. El siglo XVIII. Alianza Universidad Textos. Madrid, 1983. 291 pgs.
- SEOANE, María Cruz. Historia del periodismo en España. 2. El siglo XIX. Alianza Universidad Textos. Madrid, 1983. 336 pgs.
- VALLS Y SUBIRA, Oriol. La historia del papel en España. Empresa Nacional de Celulosa. Madrid, 1978. 3 vols.
- id. Exposición sobre la historia monográfica del papel (siglos XII al XIX). Presentación y catálogo por O. V. S. Barcelona, junio 1968. 40 pgs.
- VARIOS. Metodología de la historia de la prensa española. Siglo XXI eds. Madrid, 1982.

## NOTAS

- <sup>1</sup> GAYOSO CARREIRA, Gonzalo. Historia del papel en España. Prlg. de José Luis Asenjo Martínez. Servicio de Publicaciones. Diputación Provincial de Lugo. Lugo, 1994. 3 vols.
- <sup>2</sup> García Rámila, dice Gayoso Carreira, en su trabajo "Es erigida en Burgos la primera fábrica de papel continuo que en España existiera", publicado en el Boletín de la Institución Fernán González, n.º 164, Burgos 1965, da una amplia información de la tramitación para la instalación de esta fábrica propiedad de los Srs. Arcocha, Velasco Hermanos, Espiga y Compañía, vecinos y del comercio de Burgos, que fue inaugurada a las 12 horas del 29 de Diciembre de 1841 con asistencia de sus AA. RR. los infantes Don Francisco de Paula Antonio y Doña Luisa Carlota, y Autoridades de la provincia. También transcribe una serie de documentos sobre el problema de las aguas de fabricación que motivaron a la larga la desaparición de la misma.
- <sup>3</sup> GAYOSO CARREIRA, o. C.
- <sup>4</sup> id.
- <sup>5</sup> GONZALO DE LAS CASAS, José. Manual Histórico-Alfabético del cuadro sinóptico para el uso del papel sellado con arreglo al Real Decreto de 8 de Agosto e Instrucción de 1.º de octubre de 1851. Aprobado por S. M. y recomendado a todas las Oficinas del Estado, Tribunales, Juzgados, Escribanías y Ayuntamientos. In.º y Lib. de Don Pedro Sanz y Sanz. Madrid, 1851.
- <sup>6</sup> PASCUAL, Pedro. Escritores y editores en la Restauración canovista (1875-1923). Eds. de la Torre. Madrid, 1994. 2 vols.
- <sup>7</sup> Prensa y sociedad en España (1820-1936). Universidad de Pau. Centro de Investigaciones Históricas. Ed. de Manuel Tuñón de Lara, Antonio Elorza y Manuel Pérez Ledesma. Cuadernos para el Diálogo. Madrid, 1975.
- PASCUAL, Pedro. o. c.
- <sup>8</sup> CABRERA, Mercedes; ELORZA, Antonio; VALERO, Javier y VAZQUEZ, Matilde. "Datos para un estudio cuantitativo de la prensa diaria madrileña (1850-1875), en Prensa y Sociedad en España (1820-1936), o. c. (Esta contribución al V Coloquio de Pau ha sido elaborada en el marco de la Cátedra de Historia del Pensamiento Español (Grupo 2º), en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense). Los autores indican que *las estadísticas del timbre pueden utilizarse como indicadores válidos de la difusión ideológica de la prensa, pero matizan sobre la fiabilidad de las cifras que el timbre pagado corresponde sólo al envío de publicaciones al exterior del lugar de edición... Es cierto que desde 1850 a 1875 constan en la Gaceta las estadísticas de franqueo, pero los criterios para el mismo oscilan entre el peso (1845-64), las dimensiones (1836-45), una cuota por pliego con posibilidad de acudir al peso (1864-71) y, por último, nuevamente el peso (desde mayo de 1871)... los posibles errores en la contabilidad oficial y, sobre todo, el hecho de que algunas publicaciones eludiesen la Administración de Correos como medio de efectuar sus envíos a provincias... la desigualdad de peso entre los diferentes periódicos, que introduce una notable desproporción en el timbre pagado.*
- <sup>9</sup> BIBLIOTECA DE DERECHO. Manual del timbre y papel sellado. Comprende la Ley provisional (31-XII-1881) el reglamento (31-XII-1881) y algunas disposiciones posteriores con notas y referencias. Juan Vidal, editor. (Bordadores, 3). Madrid, 1882. El texto de los artículos citados era: Art. 52. *Por el timbre de periódicos se abonará a los administradores de Contribuciones y Rentas, excepción hecha del de Madrid, y a los administradores subalternos que proceda, el 10 por 100 sobre las cantidades que recauden, debiendo atender con esta asignación al pago de tinta de imprenta, libros y demás gastos que ocasione el servicio. Al de Barcelona no se abonará más que el 5 por 100. Estos premios se satisfarán con cargo al crédito que se consigne para los de expedición. Art. 53. Los periódicos de Madrid se timbrarán en la Fábrica Nacional del ramo mediante el pago del importe que corresponda según las tarifas, pudiendo satisfacer en timbres de Correos el todo o parte de dichos derechos. Las empresas periódicas que estén autorizadas para timbrar en sus domicilios continuarán efectuándolo en la misma forma y con igual intervención que lo verifican en la actualidad. El pago del timbre de periódicos se hará en la Fábrica del ramo, y los sellos que se presenten, pegados en pliegos de papel blanco firmados y sellados con el del periódico, se reconocerán por los grabadores del establecimiento. Si del examen resultasen legítimos, se acordará su admisión y el papel que presente la empresa para la impresión de periódicos inutilizándose los sellos, que se acompañarán como justificantes de pago a la cuenta que rinda la Fábrica Nacional del ramo. El importe de lo recaudado en metálico lo ingresará la Fábrica semanalmente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la que expedirá la correspondiente carta de pago.*
- <sup>10</sup> Archivo General de la Administración del Estado. Alcalá de Henares. Libros de Padrones de la Matrícula Industrial.
- <sup>11</sup> Gaceta de Madrid, año CCX, núm. 122, martes 2-V-1871, pg. 985. El D. que reglamenta los derechos del timbre consta de 6 artículos y está firmado (1-V-1871) por el Rey Amadeo I y Sagasta.
- <sup>12</sup> Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. 1 y 4-XII-1876, núms. 136 y 138.
- <sup>13</sup> El arancel del papel para la prensa. Talls. Espasa Calpe. Madrid, 1934.
- <sup>14</sup> Las disposiciones legales, por orden cronológico, fueron las siguientes:
- Orden (3-X-1951). Presidencia del Gobierno. Régimen especial para suministrar papel a la prensa periódica, estableciendo cupos de papel de fabricación nacional e importado, y se fija un gravamen para lo que no es papel prensa para favorecer a éste.
  - Ordenes de Presidencia del Gobierno (20-I-1953, 3-V-1954, 11-IV-1957, 27-XI-1957) para fijar los incrementos en la producción de papel prensa nacional.
  - Orden (10-I-1958). Ministerio de Información y Turismo. Distribución de los cupos de papel entre los diarios.
  - Decreto 625/1960, de 31 de marzo (B. O. E. 11 de abril). Presidencia del Gobierno. Se convalida la exacción para la Compensación de Precios de Papel Prensa de Fabricación Nacional, quedando encomendada su gestión al Ministerio de Industria.
  - Resolución (30-I-1961) del Ministerio de Industria, por la que se encomienda a esta Secretaría General Técnica la gestión del decreto anterior.
  - Ley 85/1961, de 23 de diciembre. A partir del 1º de enero de 1962, la exacción para la compensación de precios de papel prensa de fabricación nacional pasará a integrarse en los Presupuestos Generales del Estado.
  - Orden (15-III-1962). Faculta al Ministerio de Hacienda para llevar a cabo la exacción y dictar normas para la administración de este impuesto.
  - Orden (9-V-1962). A partir del 1 de abril de 1962 quedan suprimidos los cupos de papel prensa de fabricación nacional y de importación para la Prensa, y se establece el régimen de libertad de precios para todos los suministros de ambas clases de papel.
  - Ley 5/1968, de 5 de abril. Presupuestos Generales del Estado. Bienio económico 1968-69. La diferencia de precio de papel prensa, en sustitución de las compensaciones que se venían efectuando hasta ahora, así como para subvencionar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras: 300.000.000 de pesetas.
  - Decreto (25-III-1971). Se suprime el impuesto de compensación de precios de papel prensa de fabricación nacional.
- <sup>15</sup> NIETO, Alfonso. La empresa periodística en España. EUNSA. Pamplona, 1973.
- <sup>16</sup> GARCIA LABRADO, Alfonso. La ayuda económica del Estado a la prensa. EUNSA. Pamplona, 1975.
- <sup>17</sup> PASCUAL, Pedro. La Prensa construyó la democracia, en "Congreso Internacional de la transición y consolidación democrática en España (1975-1986)". Madrid 30-XI/1-2-XII-1995. UNED-UAM. Madrid, 1995. 2 vols.